B.O.P. de Almería - Número 70 Viernes, 11 de abril de 2014 Pág. 3

# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

2189/14

### **AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública por aplicación de lo dispuesto en el art. 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del 10-01-2014 de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS del Ayuntamiento de Alcóntar, siendo el texto integro de la Ordenanza coincidente con el anuncio 390/14 de la Diputación Provincial publicado en el BOP número 017 de fecha 27 de enero de 2014.

## ANEXO QUE SE CITA:

El contenido del Artículo 4 es el siguiente:

- Ayuntamiento de Alcóntar:

Artículo 4. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria será aplicable la siguiente tarifa:

## TARIFAS DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS

SUPERFICIE DEL LOCAL	Euros
Hasta 50 metros cuadrados	125,00
Entre 51 y 150 metros cuadrados	250,00
Entre 151 y 300 metros cuadrados	375,00
Entre 301 y 1000 metros cuadrados	500,00
Entre 1001 y 3000 metros cuadrados	750,00
Mayor de 3000 metros cuadrados	1000,00

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Alcóntar, a 24 de marzo de 2014.

EL ALCALDE, Antonio R. Salas Rodríguez.